

Fecha: Noviembre de 2018.

A. SERIE O SUBSERIE DOCUMENTAL.

Planes de Atención Básica Departamental en Salud

B. RESUMEN DEL TRÁMITE.

El Plan de Atención Básica Departamental, es el documento que recoge la planeación de las acciones y estrategias en torno la promoción y prevención de ambientes sanos para la población de la jurisdicción perteneciente al ente territorial o gobernación departamental. La Finalidad del Plan es la creación de ambientes propicios para la salud en las dimensiones físicas y sociales, el desarrollo de habilidades personales y colectivas para la protección y fomento de la salud y el redimensionamiento de los servicios de salud hacia la prevención de la enfermedad y la protección de la salud.

Los Planes Básicos de Atención se elaboran conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 715 de 2001, la Resolución 4288 de 1996, y la Circular 018 de 2004, emitidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. A continuación se presenta un resumen del procedimiento establecido en las mencionadas Resoluciones:

NO.	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
1	Indagar por las necesidades de atención básica en salud en su jurisdicción. Análisis del Presupuesto y los montos a invertir por parte del ente territorial.	
2	Elaboración del Plan de atención básica Departamental en Salud.	Plan de Atención Básica Departamental en Salud
3	Seguimiento a la ejecución del Plan y sus respectivos proyectos de inversión	Informes de ejecución del Plan

C. VALORACIÓN PRIMARIA.

VALOR PRIMARIO	CRITERIO	JUSTIFICACIÓN	NORMATIVIDAD
Administrativo	Vigencia del Plan	Mientras el Plan este vigente sirve como fuente de consulta y respaldo del trabajo realizado por la entidad para dar a conocer a la población externa todos los esfuerzos realizados para el cumplimiento de sus planes por la entidad durante la vigencia.	Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la

			prestación de los servicios de educación y salud. Resolución 4288 de 1996 Circular 018 de 2004
Legal	Investigaciones por detrimento patrimonio.	Algunos de los aspectos del plan implican el uso de unos rubros, que mal utilizados se pueden prestar para investigaciones disciplinarias en contra de funcionarios, por lo cual la retención no puede ser inferior a 5 años.	Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

D. TIEMPO DE RETENCIÓN RECOMENDADO.

El tiempo mínimo de retención deberá ser mínimo de 10 años, tiempo que se debe contar a partir de la actualización del Plan. Los 10 años corresponden con las prescripciones y caducidades de procesos en materia disciplinaria o fiscal sobre los responsables de estos documentos.

E. VALORACIÓN SECUNDARIA.

Esta subserie documental presenta documentación en la cual se refleja un conjunto de actividades, intervenciones y procedimientos, de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y control de factores de riesgo dirigidos a la colectividad.

La subserie en mención posee valores investigativos muy altos, como evidencia del trabajo realizado por el ente territorial para mejorar la prestación del servicio, y mitigar los factores de riesgo enfocándose hacia la prevención de la enfermedad y la protección de la salud, en su jurisdicción. Goza de valores secundarios como fuente de investigación de los diferentes planes establecidos para mejorar el servicio de atención básica lo cual es de suma importancia para la historia de la medicina y de la administración pública en salud.

F. DISPOSICIÓN FINAL RECOMENDADA.

Conservación Total: Esta documentación se conserva ya que considerando el uso investigativo se pudo establecer que permite identificar cuáles son los intereses de la administración territorial y los enfoques para la mitigación de los factores de riesgo enfocándose en la hacia la prevención de la enfermedad y la protección de la salud, en su jurisdicción, por tanto la serie se considera de conservación total ya que adquiere valores secundarios de carácter histórico y patrimonial. Una vez cumplidos los tiempos de retención, la subserie será transferida al archivo histórico en su soporte original para su conservación permanente.

G. ELABORADO POR:

Olga Lucía Quintero Galeano



ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CONCEPTO DE VALORACIÓN DE SERIES Y SUBSERIES DOCUMENTALES

Evaluador Grupo GEDTS.

H. REVISADO POR:

Mesa de implementación del Banco Terminológico.